



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Despacho de la Presidencia
del Consejo de Ministros

Despacho de la Presidencia
del Consejo de Ministros



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

Señores:

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA CENTRO 1

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Presente. -

Asunto : Descargo por la presunta infracción de las normas de neutralidad en periodo electoral, prevista en el numeral 32.1.2 del artículo 32 del Reglamento sobre Propaganda Electoral, Publicidad Estatal y Neutralidad en Periodo Electoral aprobado mediante Resolución N.º 0112-2025-JNE. (Expediente N.º EG. 2026007196)

Referencia : a) Resolución N.º 05479-2025-JEE.LIC1/JNE (notificada el 22.SET.2025)
b) Informe N.º 000507-2025-WZV-JEELIMACENTRO1-EG2026/JNE.
c) Informe N.º 51-2025-PCM-SCS-DN-ALBM.
d) Informe N.º D000029-2025-PCM-OPII
e) Nota de Elevación N.º D000521-2025-PCM-OGAJ

De mi consideración,

Me dirijo a usted para saludarlo cordialmente y, en atención a la Resolución N.º 05479-2025-JEE.LIC1/JNE mediante la cual se resuelve CORRER TRASLADO del Informe N.º 000507-2025-WZV-JEELIMACENTRO1-EG2026/JNE al suscrito, como titular del pliego de la Presidencia del Consejo de Ministros, a fin de que en el plazo de un (1) día calendario, después de notificado, se cumpla con efectuar los descargos correspondientes, respecto de la presunta infracción de las normas sobre neutralidad en periodo electoral, previstas en el numeral 32.1.2 del artículo 32 del Reglamento sobre propaganda Electoral, Publicidad Estatal y Neutralidad, aprobado mediante Resolución N.º 0112-2025-JNE..

Conforme a lo señalado en el Informe N.º 000507-2025-WZV-JEELIMACENTRO1-EG2026/JNE, se da cuenta de la labor de fiscalización realizada el 19 de setiembre de 2025, habría detectado que el "*pronunciamiento*" que realizó la Presidencia del Consejo de Ministros, está relacionado con la "*solicitud de declaración de ilegalidad de la organización política Fuerza Popular y cancelación de su inscripción en el Registro de Organizaciones Políticas del Jurado Nacional de Elecciones*" presentada por el Ministerio Público el 18 de setiembre del presente año ante la Corte Suprema de Justicia de la República.

Ahora bien, respecto a la difusión de un pronunciamiento publicado en las redes sociales institucionales, debo señalar que el mismo está dirigido a la opinión pública y se hace mención al respecto sobre el cumplimiento de nuestro ordenamiento jurídico, en el marco de las elecciones generales para la elección del Presidente de la República, Vicepresidentes, Senadores y Diputados del Congreso de la República y de los representantes peruanos ante el Parlamento Andino.

EXPEDIENTE: «2025-0072822»



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Presidencia del Consejo de Ministros, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

Url: <https://sgdc Ciudadano.pcm.gob.pe/register/verifica>

Código de Verificación: 0149 1992 0529 8196





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Despacho de la Presidencia
del Consejo de Ministros

Despacho de la Presidencia
del Consejo de Ministros



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

En este contexto, desde la Presidencia del Consejo de Ministros, conocedores y respetuosos de la normativa vigente y aplicable al presente periodo electoral, emitimos el citado pronunciamiento, sin hacer referencia o señalar el nombre de alguna organización política o candidato; sino, más bien, el propósito del comunicado fue invocar a los poderes del Estado y a los organismos constitucionales autónomos a reflexionar sobre la necesidad de que se respete el marco electoral y el libre desarrollo del proceso electoral 2026, en el marco del citado deber de neutralidad.

Asimismo, dicho pronunciamiento se sustenta en el respeto a la Constitución Política del Perú, a las leyes que acreditan el correcto y libre desarrollo de las elecciones generales, y que ninguna autoridad puede interferir en dicho proceso, ya que es prioridad garantizar que estas elecciones se desarrollen de manera limpia y transparente, brindando plenas garantías a todas las organizaciones políticas para la participación ciudadana.

Lo antes expuesto, guarda concordancia con lo señalado en el literal f) del artículo 4 del Decreto Supremo que establece disposiciones sobre neutralidad de funcionarios, directivos y servidores públicos durante el periodo electoral 2026, aprobado por Decreto Supremo N.º 054-2025-PCM, que establece que durante el proceso electoral y en el ejercicio de sus funciones, los funcionarios, directivos y servidores públicos tienen la obligación de observar y contribuir en hacer respetar el siguiente principio: *“Neutralidad: Evidenciar una conducta imparcial apartada de cualquier interés de naturaleza política o partidaria en los asuntos a su cargo, sin predisposiciones injustificadas, en favor del interés público”*.

En tal sentido, no se advierte incumplimiento o vulneración de la normatividad vigente por parte de la Presidencia del Consejo de Ministros; por lo que, solicito al Jurado Electoral Especial de Lima Centro 1 tener por absueltos los cargos que se imputan en la Resolución N.º 05479-2025-JEE.LIC1/JNE.

Adicionalmente, cumpla con señalar como casilla electrónica de la Presidencia del Consejo de Ministros N.º 08174409.

Por estas consideraciones solicito se tengan por presentados los descargos dentro del plazo otorgado.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
EDUARDO MELCHOR ARANA YSA
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Adjunto los siguientes documentos:

Anexo 1-- DNI.

Anexo 2- - Resolución Suprema N° 110-2025-PCM.

Anexo 3- Informe N° 0051-2025-PCM-SCS-DN-ALBM

Anexo 4- Informe N° D000029-2025-PCM-OPII

EXPEDIENTE: «2025-0072822»



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Presidencia del Consejo de Ministros, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

Url: <https://sgdciudadano.pcm.gob.pe/register/verifica>

Código de Verificación: 0149 1992 0529 8196

